



Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS

**PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS
PERSONAS JURÍDICAS N° 04-2017-Osinergmin-DSR**

DIVISIÓN DE SUPERVISIÓN REGIONAL

ENERO 2017

LIMA – PERÚ

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CONTENIDO

SECCIÓN ESPECÍFICA.....	3
CAPÍTULO I.....	3
GENERALIDADES	3
ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA NORTE 2.....	4
ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA SUR 1	10
ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA SUR 2	16
ÍTEM Nº 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS ZONA CENTRO 2.....	22
ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS ZONA LIMA SUR 2	28

SECCIÓN ESPECÍFICA

CAPÍTULO I GENERALIDADES

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SUPERVISORAS - PERSONA JURIDICA N° 04-2017-Osinergmin-DSR (06 MESES)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR REFERENCIAL (**)	CATEGORÍA DEL SUPERVISOR	PROFESIÓN (*)	N° DE SUPERVISORES POR ÍTEM
1	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Norte 2	S/.456,375.38 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y cinco con 38/100 Soles)	S2	Ingeniero	1
			S3A	Ingeniero	2
			S3B	Ingeniero	3
			S3B	Abogado	2
2	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Sur 1	S/.655,984.66 (Seiscientos cincuenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro con 66/100 Soles)	S2	Ingeniero	2
			S3A	Ingeniero	3
			S3B	Ingeniero	3
			S3B	Abogado	3
3	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Sur 2	S/.295,456.90 (Doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis con 90/100 Soles)	S3A	Ingeniero	3
			S3B	Ingeniero	1
			S3B	Abogado	1
4	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Centro 2	S/.276,111.50 (Doscientos setenta y seis mil ciento once con 50/100 Soles)	S3A	Ingeniero	2
			S3B	Ingeniero	2
			S3B	Abogado	1
5	Supervisión y Fiscalización del Sub Sector Hidrocarburos Zona Lima Sur 2	S/.543,429.65 (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos veintinueve con 65/100 Soles)	S3A	Ingeniero	5
			S3B	Ingeniero	2
			S3A	Abogado	1
			S3B	Abogado	1

(*) Se considera las especialidades indicadas en cada categoría de los Requisitos Mínimos señalados en los Términos de Referencia

(**) Todos los valores referenciales incluyen IGV

ÍTEM Nº 01: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA NORTE 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LA LIBERTAD	Ingeniero	S2	1	6
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	2	
	Abogado	S3B	2	
ANCASH	Ingeniero	S3A	1	2
	Ingeniero	S3B	1	
TOTAL				8

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informes de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.

- n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.1. Personal propuesto de la EST

4.1.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.1.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.1.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.1.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.1.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del

servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Máximo			
		Más de 02 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60,00000000000000	60,00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	1	7,50000000000000	7,50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		7,50000000000000	7,50000000000000
		Más de 04 hasta 07 años		6,00000000000000	6,00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	2	15,00000000000000	15,00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		7,50000000000000	15,00000000000000
		Más de 03 hasta 04 años		6,00000000000000	12,00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	5	37,50000000000000	37,50000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 02 años		7,50000000000000	37,50000000000000
		Más de 01 hasta 02 años		6,00000000000000	30,00000000000000
TOTAL			8	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 02: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA SUR 1

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
CUSCO	Ingeniero	S2	1	6
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	2	
	Abogado	S3B	2	
PUNO	Ingeniero	S2	1	4
	Ingeniero	S3A	1	
	Ingeniero	S3B	1	
	Abogado	S3B	1	
APURIMAC	Ingeniero	S3A	1	1
TOTAL				11

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso

la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe remplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.

- l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
- m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.
- n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 2

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de cuatro (04) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde

se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.

- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 02 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60,00000000000000	60,00000000000000
Supervisores S2		Cantidad de Supervisores	2	10,90909090909090	10,90909090909090
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 07 años		5,45454545454546	10,90909090909090
		Más de 04 hasta 07 años		4,36363636363636	8,72727272727273
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	3	16,36363636363640	16,36363636363640
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		5,45454545454545	16,36363636363640
		Más de 03 hasta 04 años		4,36363636363636	13,09090909090910
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	6	32,72727272727270	32,72727272727270
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 02 años		5,45454545454545	32,72727272727270
		Más de 01 hasta 02 años		4,36363636363636	26,18181818181820
TOTAL			11	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 03: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS - ZONA SUR 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer como mínimo el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
AREQUIPA	Ingeniero	S3A	1	3
	Ingeniero	S3B	1	
	Abogado	S3B	1	
MOQUEGUA	Ingeniero	S3A	1	1
AYACUCHO	Ingeniero	S3A	1	1
TOTAL				5

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.

- n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.3. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.4. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.
- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Máximo			
		Más de 02 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60,00000000000000	60,00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	3	36,00000000000000	36,00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		12,00000000000000	36,00000000000000
		Más de 03 hasta 04 años		9,60000000000000	28,80000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	2	24,00000000000000	24,00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 02 años		12,00000000000000	24,00000000000000
		Más de 01 hasta 02 años		9,60000000000000	19,20000000000000
TOTAL			5	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 04: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS ZONA CENTRO 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LORETO	Ingeniero	S3A	1	5
	Ingeniero	S3B	1	
	Abogado	S3B	1	
UCAYALI	Ingeniero	S3A	1	
	Abogado	S3B	1	
TOTAL				5

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.

- n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos o lineamientos o instructivos.

4.2.3. Categoría: Abogado Supervisor 3A

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

En los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores, o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.

- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	
A. Experiencia en la actividad de la EST			40.00000000000000	40.00000000000000	
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.	Máximo			
		Más de 02 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
	<u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad			60,00000000000000	60,00000000000000	
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	2	24,00000000000000	24,00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		12,00000000000000	24,00000000000000
		Más de 03 hasta 04 años		9,60000000000000	19,20000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	3	36,00000000000000	36,00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 02 años		12,00000000000000	36,00000000000000
		Más de 01 hasta 02 años		9,60000000000000	28,80000000000000
TOTAL			5	100.00000000000000	100.00000000000000

ÍTEM Nº 05: SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL SUB SECTOR HIDROCARBUROS ZONA LIMA SUR 2

1. OBJETIVO

Contratar una Empresa Supervisora Técnica (EST) para realizar la supervisión y fiscalización de las actividades vinculadas al Sub Sector Hidrocarburos encargadas por Osinergmin.

2. REQUERIMIENTO DE EST Y PERSONAL PROPUESTO

La EST deberá proponer el número de postulantes que se detalla a continuación:

PERSONAL PROPUESTO				
SEDE	PROFESIONAL	PERFIL	CANTIDAD	TOTAL
LIMA SUR	Ingeniero	S3A	5	9
	Ingeniero	S3B	2	
	Abogado	S3A	1	
	Abogado	S3B	1	
TOTAL				9

3. ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Alcance : Supervisión y fiscalización de las actividades relacionadas a: Grifos, Estaciones de Servicio, Gasocentros, Consumidores directos de combustibles líquidos y GLP, Redes de distribución de GLP, Locales de venta de GLP, Refinerías, Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos, Plantas, Plantas envasadoras de GLP, Medios de transporte de combustibles líquidos y GLP u otros agentes de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos, así como otras actividades del Sector Energía

Actividades a realizar

El servicio de supervisión comprende lo siguiente:

- Ejecutar las actividades de supervisión de acuerdo a lo establecido en la normativa técnica y legal aplicable, así como a las directivas, procedimientos, instructivos, lineamientos y disposiciones establecidas por Osinergmin.
- Ejecutar las actividades de supervisión en forma profesional, competente, cuidadosa y con personal calificado y en estricta conformidad con el contrato. Osinergmin se reserva el derecho de rechazar cualquier empleado de la empresa, que a su juicio sea incompetente o no idóneo para el servicio que brinda y/o exponga al peligro a las personas a su alrededor durante el cumplimiento de los servicios de supervisión. En caso la entidad rechace a algún personal presentado por la EST, ésta debe reemplazarlo en un período máximo de treinta (30) días calendario, previa aprobación de Osinergmin, el cual no deberá ser retirado hasta que Osinergmin apruebe el reemplazo, sin perjuicio de aplicar, si correspondiese una causal de resolución del contrato, a criterio de Osinergmin, en consideración a la causa o acción cometida y sus consecuencias.

- Osinergmin brindará los accesos a los sistemas informáticos que se requieran para el mejor desempeño del servicio, los cuales deberán ser utilizados de conformidad a los lineamientos y procedimientos institucionales.
- Las actividades específicas que se realizarán serán las siguientes:
 - a) Efectuar la supervisión y fiscalización del Plan de Supervisión a cargo de la Oficina Regional correspondiente bajo estándares establecidos por Osinergmin, así como atender las solicitudes de grupos de interés.
 - b) Evaluar y emitir opinión sustentada sobre una supervisión y/o fiscalización de las instalaciones y/u operación de los agentes supervisados; sea como consecuencia de visitas pre-operativas, operativas o especiales, indicando la base legal específica que genere obligación de cumplimiento por parte de la empresa supervisada y, de ser el caso, detallando adecuadamente los incumplimientos detectados.
 - c) Evaluar los expedientes pre operativo mediante los cuales las empresas supervisadas solicitan Informes Técnicos Favorables de Instalación y/o Modificación; emitir el Informe Técnico Favorable, Denegatorio o Desistimiento, según corresponda, dentro de los plazos establecidos; elaborar los proyectos de resolución para el Informe Técnico correspondiente.
 - d) Evaluar las solicitudes de actas de verificación de pruebas y actas de verificación de conformidad presentadas por los agentes supervisados; y emitir dichos documentos previa visita.
 - e) Evaluar los expedientes mediante los cuales los agentes supervisados solicitan inscripción, modificación, suspensión, habilitación u otros en el Registro de Hidrocarburos de Osinergmin y emitir el informe de evaluación del expediente con los documentos indicados en el procedimiento.
 - f) Efectuar supervisiones operativas a los agentes supervisados con o sin previa notificación de acuerdo al Programa Anual de Supervisión emitido por la División Supervisión Regional; emitir los Informes de Supervisión; proyectar los documentos que disponen el archivo o el inicio de PAS, según corresponda. Estas supervisiones operativas incluyen las realizadas para verificar : el cumplimiento de los requisitos de seguridad, el cumplimiento de las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgos y el Plan de Contingencias, la veracidad de las Declaraciones Juradas (PDJ) presentadas por los agentes supervisados, entre otros.
 - g) Verificar los Procedimientos de Declaración jurada (PDJ), remitidos digitalmente por los agentes supervisados, emitir los informes de supervisión; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - h) Efectuar supervisiones especiales como denuncias, investigación de accidentes, derrames, incendios, simulacros, entre otros; visitas de emergencia reportadas y otros temas relacionados con la supervisión y visitas adicionales al Programa Anual de Supervisión que, a juicio de la División de Supervisión Regional, sea necesario efectuar, así mismo evaluar los descargos presentados; emitir los informe de supervisión y el proyecto de oficio; archivar o iniciar el PAS cuando corresponda.
 - i) Atender los requerimientos (consultas, denuncias, quejas, reclamos u otros) de los ciudadanos y autoridades
 - j) Conformar el Expediente de Supervisión con los documentos originales de la supervisión y remitirlo a las personas designadas por Osinergmin.
 - k) Disponer, ejecutar y/o levantar medidas cautelares, correctivas y/o medidas de seguridad de acuerdo a las disposiciones establecidas por Osinergmin.
 - l) Elaborar los informes técnicos solicitados por Osinergmin.
 - m) Brindar soporte en la supervisión de las instalaciones de distribución y comercialización de Electricidad y Gas Natural, para los casos en que Osinergmin estime conveniente durante el período de contratación.

- n) Comunicar oportunamente a la Oficina Regional acerca de eventos críticos en la región.
- o) Brindar retroalimentación para la elaboración de propuestas de mejora relacionadas con las acciones de supervisión y fiscalización.
- p) Participar en las reuniones periódicas que las oficinas regionales convoquen para unificar criterios de supervisión.
- q) Emitir los informes de supervisión correspondientes a las actividades encomendadas y desarrolladas en periodos establecidos, estos informes deberán ser presentados de acuerdo a los procedimientos vigentes.
- r) Informar sobre el avance y/o estado de las actividades asignadas así como del profesional a cargo de la supervisión.
- s) Realizar actividades de supervisión de hidrocarburos para las zonas geográficas asignadas, pudiendo también realizarla en otras zonas geográficas a nivel nacional cuando Osinergmin así lo requiera.

Para las coordinaciones con Osinergmin, la EST designará un Jefe de Proyecto.

4. REQUISITOS MÍNIMOS

4.1. Empresa Supervisora Técnica (EST)

Experiencia en la actividad:

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez (10) años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación.

La experiencia en la actividad deberá estar relacionada a las actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las instalaciones de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos.

Acreditación:

- a. Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
- b. En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de propuestas.
- c. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, deberá presentarse la promesa formal de consorcio. La experiencia individual de los miembros de un consorcio será ponderado de acuerdo al porcentaje de las obligaciones declarado en la promesa formal de consorcio.
- d. En caso que la EST es extranjera, deberá encontrarse inscrita en SUNARP del Perú.

4.2. Personal propuesto de la EST

4.2.1. Categoría: Ingeniero Supervisor 3A

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de tres (03) años en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Gasocentros de GLP o Consumidores directos de combustibles líquidos o GLP o Redes de distribución de GLP o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad.

4.2.2. Categoría: Ingeniero Supervisor 3B

Formación

Título profesional en alguna de las siguientes especialidades de Ingeniería: Mecánica o Mecánica-Eléctrica o Electricista o Electrónica o en Energía o Mecánica de fluidos o Mecatrónica o Naval o Ambiental o Geográfica o Petróleo o Petroquímica o Química o Industrial o Civil o Metalúrgica o de la especialidad de Arquitectura.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. En el caso que el profesional es extranjero, dicho personal deberá estar inscrito en el Colegio de Ingenieros del Perú. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en actividades de supervisión o fiscalización o inspección o construcción u operación o seguridad o mantenimiento en cualquiera de las siguientes instalaciones: Grifos o Estaciones de servicio o Refinerías o Plantas de abastecimiento de Hidrocarburos o Plantas envasadoras de GLP o Medios de transporte de combustibles líquidos o GLP de la cadena de comercialización del Sub Sector Hidrocarburos utilizando reglamentos o códigos o normas técnicas o estándares de seguridad o procedimientos o lineamientos o instructivos.

4.2.3. Categoría: Abogado Supervisor 3A

Formación

Título profesional en Derecho.

Estar inscrito en el Colegio profesional que corresponda y contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional. El certificado de habilidad vigente será requerido solo al profesional de la empresa favorecida con la designación en el presente proceso.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

En los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos sancionadores, o procedimientos de evaluación previa para el otorgamiento de títulos habilitantes.

4.2.4. Categoría: Abogado Supervisor 3B

Formación

Bachiller en la especialidad de Derecho.

Experiencia profesional en la Especialidad del personal propuesto

Experiencia profesional mínima de un (01) año en los sectores supervisados por Osinergmin, realizando actividades de resolución de procedimientos administrativos.

4.2.5. Para todo el personal propuesto por la EST:

- La experiencia profesional se computará considerando aquella adquirida desde que cuenta con el grado de bachiller.
- La experiencia de la empresa y del personal propuesto se presentará con Declaración Jurada según el **Anexo N° 7** y el **Anexo N° 10 de las bases**, siguiendo las pautas indicadas en dicho formato para su correcto llenado. El **Formato N° 01 "Evaluación Técnica de la EST"**, descrito en los **Anexos N° 07 y N° 10 de las bases**, debe ser presentado por la EST en un Disco Compacto – CD.
- La formación profesional del personal propuesto se acreditará, según corresponda, mediante copia simple de (i) Título profesional, (ii) Bachiller.
- El tiempo de experiencia profesional en la especialidad del personal propuesto para la prestación del servicio, se acreditará mediante copia simple de: (i) constancias o (ii) certificados o (iii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, en donde se deberá evidenciar la experiencia de la especialidad según la categoría. Los documentos deberán indicar la fecha (dd/mm/aa) de inicio y término del servicio prestado. En los casos que la acreditación sólo señale mes de inicio y fin: Para la fecha de inicio se tomará desde primer día del mes siguiente al registrado y para la fecha final se tomará el último día del mes anterior al mes registrado.
- Cuando el postor sea una persona natural con negocio, la experiencia que acredite en la actividad, a que se refiere el literal a) del numeral 18.3 de la Directiva, puede también acreditarla como experiencia profesional en la especialidad, a que se refiere el literal b) del numeral 18.3 de la Directiva.

- Cuando el postor sea un consorcio, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes del consorcio que ejecutan conjuntamente el objeto materia de la convocatoria según la promesa formal de consorcio.

5. PUNTAJE

FACTOR DE EVALUACIÓN	CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA SUPERVISIÓN	RANGO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE INDIVIDUAL ASIGNADO	PUNTAJE TOTAL ASIGNADO
A. Experiencia en la actividad de la EST				40.00000000000000	40.00000000000000
Plazo de Prestación del Servicio	<u>Evaluación</u> Se evaluará en función al monto facturado acumulado por el postor durante un periodo de hasta diez años a la fecha de presentación de propuestas, por un monto acumulado de al menos una (1) vez el valor referencial de la contratación. <u>Acreditación</u> Se acredita mediante contratos y su respectiva conformidad por la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.	Máximo			
		Más de 02 veces el valor referencial	40.00000000000000	40.00000000000000	
		Mínimo			
		Más de 01 hasta 02 veces el valor referencial	32.00000000000000	32.00000000000000	
B. Experiencia profesional en la especialidad				60,00000000000000	60,00000000000000
Supervisores S3-A		Cantidad de Supervisores	2	40,00000000000000	40,00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 04 años		6,66666666666667	40,00000000000000
		Más de 03 hasta 04 años		5,33333333333333	32,00000000000000
Supervisores S3-B		Cantidad de Supervisores	3	20,00000000000000	20,00000000000000
Experiencia en la Especialidad	Se evaluará en función al tiempo de experiencia en la especialidad indicado en la categoría	Más de 02 años		6,66666666666667	20,00000000000000
		Más de 01 hasta 02 años		5,33333333333333	16,00000000000000
TOTAL			5	100.00000000000000	100.00000000000000

